

Análisis de las nuevas normativas en la educación secundaria y su influencia sobre los ITT

Alfonso Carretero Montero. *Ingeniero Técnico de Telecomunicación Catedrático de Sistemas Electrónicos. Red de Enseñanza del COITT (CLM)*

En la línea de aportar la máxima información al colectivo de ITT (Ingenieros Técnicos de Telecomunicación) desde la Red de Enseñanza del COITT, creada en la primera Jornada de Enseñanza Secundaria celebrada en la sede de Madrid en febrero de 2008, y continuando con la información dada por nuestro compañero de la Comunidad Valenciana Javier Marqués Pons, en el número 173 de la revista *Antena de Telecomunicación* (septiembre de 2008), vamos a analizar la nueva legislación emergente sobre enseñanza secundaria, matizando aquellos aspectos, que de una forma u otra, afecten al colectivo de ITT.

Para entender mejor el marco público docente no universitario, recordemos que el profesorado se organiza en cuatro cuerpos docentes:

(a) El cuerpo de maestros, que desempeña sus funciones en la educación infantil y primaria.

(b) Los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y de profesores de enseñanza secundaria, que desempeñan sus funciones en la enseñanza secundaria obligatoria (ESO), bachillerato y formación profesional (FP).

(c) El cuerpo de profesores técnicos de formación profesional, que desempeña sus funciones en la formación profesional y, de forma excepcional, en algunas materias y programas de la ESO.

(d) El cuerpo de inspectores de educación, que realiza las siguientes funciones (art. 151 LOE):

Supervisar y controlar, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, el



funcionamiento de los centros educativos; supervisar la práctica docente, la función directiva y colaborar en su mejora continua; participar en la evaluación del sistema educativo y de los elementos que lo integran; velar por el cumplimiento de la legislación educativa; asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa de sus derechos y sus obligaciones y emitir los informes solicitados por las Administraciones educativas respectivas.

Dentro de la legislación actual más importante, se encuentra el RD 1834 (8-11-2008) del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte (MEPSyD), en el cual se definen todas las especialidades del profesorado de secundaria (enseñanza no universitaria), sustituyendo al anterior RD de especialidades (29-11-1991). En dicho RD se desarrolla lo previsto en la LOE (Ley Orgá-

nica 2/2006 del 3 de mayo), definiendo tres aspectos fundamentales:

- (1) Las *condiciones de formación*, que a partir de ahora, tiene que tener un profesor en el ámbito de la educación secundaria: ESO, bachillerato, ciclos formativos de grado medio y superior de FP y enseñanzas de régimen especial (programas de diversificación curricular, programas de cualificación profesional inicial —PCPI— y la oferta específica para personas adultas).
- (2) Las *diferentes especialidades docentes*, dentro de los cuerpos de enseñanza secundaria: catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional.
- (3) La *asignación de materias y módulos* a cada especialidad del pro-

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA
Tecnología (Especialidad permitida para todas las especialidades de los ITT)	- Ingeniero Técnico - Arquitecto Técnico - Diplomado en Máquinas Navales - Diplomado en Navegación Marítima - Diplomado en Radioelectrónica Naval
Administración de Empresas	- Diplomado en Ciencias Empresariales - Diplomado en Gestión y Administración Pública
Análisis y Química Industrial	- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales
Construcciones Civiles y Edificación	- Arquitecto Técnico - Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico en Topografía
Formación y Orientación Laboral	- Diplomado en Ciencias Empresariales - Diplomado en Relaciones Laborales - Diplomado en Trabajo Social - Diplomado en Educación Social - Diplomado en Gestión y Administración Pública
Hostelería y Turismo	- Diplomado en Turismo
Informática (Especialidad permitida sólo para la especialidad de Telemática del ITT)	- Diplomado en Estadística - Ingeniero Técnico en Informática de Gestión - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, especialidad en Telemática.
Intervención Sociocomunitaria	- Maestro, en todas sus especialidades - Diplomado en Educación Social - Diplomado en Trabajo Social
Navegación e Instalaciones Marinas	- Diplomado en Máquinas Navales - Diplomado Navegación Marítima - Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades
Organización y Gestión Comercial	- Diplomado en Ciencias Empresariales
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	- Diplomado en Navegación Marítima - Diplomado en Radioelectrónica Naval - Diplomado en Máquinas Navales - Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronaves, especialidad en Equipos y Materiales Aeroespaciales - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Agrícola: especialidad en Explotaciones Agropecuarias, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, especialidad en Construcciones Civiles - Diplomado en Máquinas Navales
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos (Especialidad permitida para todas las especialidades de los ITT)	- Ingeniero Técnico Industrial, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Aeronáutico, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Naval, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico de Minas, en todas sus especialidades - Diplomado en Máquinas Navales
Procesos de Producción Agraria	- Ingeniero Técnico Agrícola, en todas sus especialidades - Ingeniero Técnico Forestal, en todas sus especialidades
Procesos en la Industria Alimentaria	- Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Industrias Agrarias y Alimentarias

ESPECIALIDAD	TITULACIONES EQUIVALENTES A EFECTOS DE DOCENCIA
Procesos Sanitarios	- Diplomado en Enfermería
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad Textil
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	- Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
Procesos y Productos en Artes Gráficas	- Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Química Industrial
Procesos y Productos en Madera y Mueble	- Ingeniero Técnico Forestal, especialidad en Industrias Forestales - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Mecánica - Ingeniero Técnico en Diseño Industrial - Arquitecto Técnico
Sistemas Electrónicos (Especialidad permitida para todas las especialidades de los ITT)	- Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos (Especialidad permitida para todas las especialidades de los ITT)	- Diplomado en Radioelectrónica Naval - Ingeniero Técnico Aeronáutico, especialidad en Aeronavegación - Ingeniero Técnico en Informática de Sistemas - Ingeniero Técnico Industrial, especialidad en Electricidad, especialidad en Electrónica Industrial - Ingeniero Técnico de Telecomunicación, en todas sus especialidades

tesorado en la ESO y el bachillerato, ya que la asignación de módulos para FP se está realizando en los nuevos títulos de grado medio y superior que se elaboran en la actualidad.

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Según determina la LOE, para el ingreso en el *cuerpo de profesores de enseñanza secundaria* (antiguo grupo A de la administración, convertido por el Estatuto Básico del Empleado Público de 2007,

en el actual grupo A1) será necesario estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia (ver tabla de equivalencias), además de la formación pedagógica y didáctica de nivel de postgrado, así como superar el correspondiente proceso selectivo. La Administración podrá habilitar a profesores especialistas según su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales, no necesariamente titulados, que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, su incorporación se realizará en régimen laboral o administrativo (*en la actualidad es muy poco habitual este tipo de profesorado*).

En función de las titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia podemos afirmar, que un ITT de cualquiera de las cuatro especialidades que existen en la actualidad, sólo puede acceder a cuatro especialidades del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria: *Tecnología, Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos, Sistemas Electrónicos y Sistemas Electrotécnicos y Automáticos*, además de la especialidad de *Informática* a la que sólo pueden acceder los ITT de la especialidad de Telemática.

Para el ingreso en el *cuerpo de profesores técnicos de formación profesional* (antiguo grupo B de la administración y nuevo grupo A2; quedando el grupo B actual para los técnicos superiores de FP) será necesario estar en posesión de la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o el título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes a efectos de docencia, además de la formación pedagógica y didáctica estipulada. Por otra parte, los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el nuevo grupo A2 pueden acceder a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria (grupo A1), siempre que estén en posesión de la titulación requerida para el ingreso en los correspondientes cuerpos y hayan permanecido en sus cuerpos de procedencia un mínimo de seis años como funcionarios de carrera. El acceso se realiza coincidiendo con las convocatorias de ingreso en cada





especialidad (*las conocidas «oposiciones»*). En dichas pruebas, se valoran los méritos de los concursantes (trabajo desarrollado, cursos de formación y perfeccionamiento superados, méritos académicos y la evaluación positiva de la actividad docente) y la realización de una prueba (exposición de un tema de la especialidad a la que se accede, apreciando sus conocimientos sobre la materia y los recursos didácticos y pedagógicos utilizados).

En definitiva, cualquier especialidad del ITT, puede acceder a todas las especialidades de este cuerpo docente.

Para acceder al *cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria*, será necesario pertenecer al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria durante ocho años y estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado correspondiente u otras titulaciones equivalentes a efectos de docencia, así como superar el correspondiente proceso selectivo. No obstante, el número de funcionarios de los cuerpos de catedráticos está limitado y no puede superar el 30% del número total de cada cuerpo de origen.

Para acceder al *cuerpo de inspectores de educación* se tienen que dar tres condiciones:

(1) Que el profesor pertenezca a alguno de los cuerpos que integran la función pública docente con al menos una experiencia de cinco años en los mismos. (2) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o título equivalente (*es importante señalar que*

no se menciona la titulación de Grado y no aparece el término «a efectos de docencia» como en el caso de profesores de secundaria —Disposición adicional décima de la LOE—). (3) Superar el correspondiente proceso selectivo y acreditar el conocimiento de la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma de destino, de acuerdo con su normativa. El acceso al cuerpo de inspectores de educación se realiza mediante concurso-oposición, valorándose la trayectoria profesional de los candidatos y sus méritos específicos como docentes, el desempeño de cargos directivos con evaluación positiva y la pertenencia a alguno de los cuerpos de catedráticos. La fase de oposición consiste en una prueba en la que se valoran los conocimientos pedagógicos, de administración, de legislación educativa y los conocimientos y técnicas para el desempeño de la función inspectora.

Las exigencias de titulación y especialización para ejercer la docencia en *centros privados tienen que actualizarse*, mientras, se sigue aplicando la Orden de 24-7-1995 donde se regulan las titulaciones mínimas que deben poseer los profesores de los centros privados de ESO y bachillerato y la Orden de 23-2-1998 para los profesores que impartan FP. En la actualidad se sigue pidiendo que los profesores estén en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o una titulación equivalente a efectos de docencia (*se tiene que actualizar a las titulaciones de Grado*), acreditando, además, cualificación específica para impartir las materias y módulos asignados. La

acreditación de formación suficiente en la materia, requerida en algunas titulaciones se realiza mediante alguno de los siguientes procedimientos:

(a) Certificación académica de haber cursado determinada materia. (b) Experiencia docente en su impartición durante dos cursos como mínimo. (c) Cien horas mínimas de formación de dicha materia, certificadas por la administración educativa competente.

Actualmente y mientras no se actualice la legislación, los ITT están habilitados para dar clases de Tecnología en la ESO, pudiendo impartir en el bachillerato las siguientes materias: Electrónica (Electrotecnia), Mecánica y Tecnología Industrial, ya que en ambas etapas educativas, y sólo para estas materias, se admite cualquier titulación universitaria de ciclo corto del área de las Enseñanzas Técnicas.

En relación con la FP, se aplican los mismos criterios de titulación que para los Centros Públicos, exigiéndose también la formación pedagógica y didáctica necesaria para impartir clase en enseñanza secundaria. En la Orden de 23-2-1998 se concretan todas las familias profesionales y las titulaciones relacionadas, observando que el ITT aparece habilitado para impartir clases de determinados módulos en las siguientes familias profesionales:

(1) Comunicación, imagen y sonido; (2) Electricidad y electrónica; (3) Informática; (4) Mantenimiento y servicios a la producción.

No obstante, el nuevo RD de especialidades de 2008 contempla, que para las materias de ESO y bachillerato que no están consideradas en la legislación de la Orden de 24-7-1995, se tendrá en cuenta lo señalado en él.

FORMACIÓN PEDAGÓGICA Y DIDÁCTICA

Para ejercer la docencia en la ESO, el bachillerato, la FP y las enseñanzas de idiomas, así como las artísticas y deportivas, a partir del 1 de octubre de 2009, será necesario estar en posesión de un *título universitario oficial de máster* que acredite la formación pedagógica y didáctica

ESPECIALIDADES: CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE E.S.	MATERIAS ASIGNADAS DE LA ESO	MATERIAS ASIGNADAS DEL BACHILLERATO
Alemán	- Lengua extranjera (Alemán)	- Lengua extranjera (Alemán)
Biología y geología	- Ciencias de la naturaleza - Biología y geología - Física y química (*)	- Biología - Biología y geología - Ciencias de la Tierra y medioambientales - Ciencias para el mundo contemporáneo
Dibujo	- Educación plástica y visual	- Anatomía aplicada (también puede darla quien tenga un título superior de Danza) - Dibujo técnico I y II - Dibujo artístico I y II - Diseño - Técnicas de expresión gráfico-plásticas - Volumen - Historia del Arte (solo con título de licenciado en Bellas Artes o Grado equivalente)
Economía		- Economía - Economía de la empresa
Educación física	- Educación física	- Educación física
Filosofía	- Educación ético-cívica - Educación para la ciudadanía y los derechos humanos - Historia y cultura de las religiones	- Filosofía - Filosofía y ciudadanía - Historia de la filosofía
Física y química	- Ciencias de la naturaleza - Física y química - Biología y geología (*)	- Física y química - Física - Química - Electrotecnia - Ciencias para el mundo contemporáneo
Francés	- Lengua extranjera (Francés)	- Lengua extranjera (Francés)
Geografía e historia	- Ciencias sociales, Geografía e historia - Educación para la ciudadanía y los derechos humanos - Historia y cultura de las religiones	- Geografía - Historia de España - Historia del arte - Historia del mundo contemporáneo
Griego	- Cultura clásica - Latín (*) - Historia y cultura de las religiones (*)	- Griego I y II - Latín I y II (*)
Inglés	- Lengua extranjera (Inglés)	- Lengua extranjera (Inglés)
Italiano	- Lengua extranjera (Italiano)	- Lengua extranjera (Italiano)
Latín	- Latín - Cultura clásica - Historia y cultura de las religiones (*)	- Latín I y II - Griego I y II (*)
Lengua castellana y literatura	- Lengua castellana y literatura	- Lengua castellana y literatura - Literatura universal - Artes escénicas (también puede darla quien tenga título Superior de Arte Dramático)
Matemáticas	- Matemáticas - Informática (*)	- Matemáticas I y II - Matemáticas aplicadas a las ciencias sociales I y II
Música	- Música	- Análisis musical I y II (también pueden darla quien tenga título Superior de Música) - Lenguaje y práctica musical (igual anterior) - Historia de la música y de la danza (idem con título Superior de Música o de Danza)
Portugués	- Lengua extranjera (Portugués)	- Lengua extranjera (Portugués)
Tecnología	- Tecnologías - Tecnología - Informática	- Tecnología Industrial I y II - Electrotecnia - Optativa de oferta obligada por las CCAA: «Tecnologías de la información y la comunicación»
Informática	- Informática (para impartirla es preferente la especialidad de Informática sobre la de Tecnología)	- Optativa de oferta obligada por las CCAA: «Tecnologías de la información y la comunicación» (para impartirla es preferente la especialidad de Informática sobre la de Tecnología)

ESPECIALIDADES DE LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES E.S. (Especialidades de FP)	MATERIAS ASIGNADAS DEL BACHILLERATO (*)
Administración de empresas	- Economía - Economía de la empresa
Análisis y química industrial Asesoría y procesos de imagen personal	- Química - Biología (sólo para licenciados o graduados en ciencias con formación en Biología)
Construcciones civiles y edificación	- Dibujo técnico I y II
Formación y orientación laboral (Ambas materias: sólo para licenciados o graduados en alguna especialidad de la rama de conocimientos de Ciencias Sociales y Jurídicas con formación en Economía)	- Economía - Economía de la empresa
Hostelería y turismo	—
Informática	Tecnologías de la información y la comunicación
Intervención socio-comunitaria	—
Navegación e instalaciones marinas	—
Organización y gestión comercial	- Economía. - Economía de la empresa
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	- Tecnología industrial I y II
Organización y proyectos de fabricación mecánica	- Tecnología industrial I y II
Organización y proyectos de sistemas energéticos	- Tecnología industrial I y II / - Electrotecnia
Orientación educativa	—
Procesos de cultivo acuícola	- Biología
Procesos de producción agraria	—
Procesos diagnósticos clínicos y productos ortoprotésicos	- Biología
Procesos en la industria alimentaria	—
Procesos sanitarios	- Biología
Procesos y medios de comunicación	—
Procesos y productos de textil, confección y piel	—
Procesos y productos de vidrio y cerámica	—
Procesos y productos en artes gráficas	—
Procesos y productos en madera y mueble	- Dibujo técnico I y II
Sistemas Electrónicos	- Tecnología Industrial I y II - Electrotecnia
Sistemas electrotécnicos y automáticos	- Tecnología Industrial I y II - Electrotecnia
<i>(*) Los funcionarios de estas especialidades podrán impartir determinadas materias del bachillerato y de la ESO, siempre que reúnan las condiciones detalladas en algunas de ellas y sin perjuicio de la preferencia que tienen los profesores de las especialidades asignadas inicialmente a cada materia.</i>	



exigida por la LOE y que cumpla las condiciones establecidas para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y FP) y que además haya sido verificado como un título universitario oficial que habilite para el ejercicio de dicha profesión. Dicho máster sustituye al título profesional de Especialización Didáctica, exigido hasta el presente curso (2008-2009), y al Curso de Adaptación Pedagógica actual (CAP) necesario para su concesión.

En aquellos casos que se acredite una experiencia docente de dos cursos académicos completos o doce meses en períodos continuos o discontinuos, trabajados antes del curso 2008-2009, se les reconocerá dicha docencia como equivalente a la formación pedagógica y didáctica esta-

ESPECIALIDADES DOCENTES DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FP (Los ITT optamos a todas estas especialidades)

Cocina y pastelería	Operaciones y equipos de producción agraria
Equipos electrónicos	Patronaje y confección
Estética	Peluquería
Fabricación e instalación de carpintería y mueble	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésico
Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	Procedimientos sanitarios y asistenciales
Instalaciones electrotécnicas	Procesos comerciales
Instalaciones y equipos de cría y cultivo	Procesos de gestión administrativa
Laboratorio	Producción en artes gráficas
Mantenimiento de vehículos	Producción textil y tratamientos físico-químicos
Máquinas, servicios y producción	Servicios a la comunidad
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	Servicios de restauración
Oficina de proyectos de construcción	Sistemas y aplicaciones informáticas
Oficina de proyectos de fabricación mecánica	Soldadura
Operaciones y equipos de elaboración de productos alimentarios	Técnicas y procedimientos de imagen y sonido
Operaciones de procesos	

blecida en la LOE, siempre que se haya realizado en centros públicos o privados debidamente autorizados y en las enseñanzas reguladas en el RD 1834 comentado. Por otra parte, cuando un profesor no pueda acceder a los estudios de máster para adquirir la formación pedagógica y didáctica exigida para el profesorado, por razones derivadas de su titulación, se acreditará mediante una formación equivalente a la exigida en la LOE, en las condiciones que establezca el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte.

ESPECIALIDADES DOCENTES. MATERIAS Y MÓDULOS ASIGNADOS

Los funcionarios que imparten docencia en secundaria, podrán elegir entre las materias de la ESO y el bachillerato según el cuadro «Especialidades Catedráticos y Profesores de E.S.:

Los funcionarios del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP no tienen asignada ninguna materia en la ESO y en el bachillerato, aunque de forma excepcional, pueden impartir clase en las materias relacionadas con la tecnología, los talleres tecnológico-profesional, los programas de diversificación y los programas de cualificación profesional inicial («PCPI» que sustituyen a la antigua Garantía Social). Su labor docente principal está relacionada con la FP, impartiendo ciclos

de grado medio y grado superior según las diferentes especialidades (ver cuadro) y los módulos asignados a los Títulos que se están elaborando en la actualidad.

NOVEDADES Y DETALLES DE INTERÉS EN LA NUEVA NORMATIVA

En la nueva normativa definida por el RD de especialidades, es interesante comentar una serie de novedades y algunos detalles interesantes de destacar, por su influencia en el profesorado:

1. Aparece el cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria, con las mismas especialidades que los profesores de enseñanza secundaria (*anteriormente sólo existía el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria y algunos profesores de dicho cuerpo con la condición de catedrático*).

2. Los profesores técnicos de formación profesional, de las especialidades correspondientes, podrán impartir la materia de Tecnologías y asumir funciones de atención a la diversidad, sin que ninguna de esas posibilidades implique derecho sobre la titularidad de las especialidades respectivas o sobre la pertenencia al cuerpo A1 (*siguen perteneciendo al cuerpo A2*).

3. Las enseñanzas de los ciclos formativos de grado medio y grado superior, se realiza por diferentes especialidades de los cuerpos de catedráticos, profesores de enseñanza secundaria y profesores técni-

cos de FP. La asignación de módulos a cada especialidad, viene definida en los reales decretos de las diferentes titulaciones que se están elaborando en la actualidad y en los que se parte del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (diseñado por el Instituto Nacional de Cualificaciones: INCUAL), para poder definir las cualificaciones profesionales, las unidades de competencias y finalmente los módulos (asignaturas) que compondrán los diferentes ciclos formativos de cada Familia Profesional (se puede consultar la base de datos del INCUAL en: <http://iceextranet.mec.es/iceextranet/bd-qAction.do>). Asimismo, se abre la posibilidad para que los profesores que imparten docencia en FP pueden elegir módulos que no tengan asignados según su especialidad, siempre que cumplan las condiciones de formación establecidas en el RD de cada título para impartir docencia en los diferentes módulos en centros privados, teniendo siempre en cuenta que los titulares de cada especialidad tienen preferencia sobre los módulos que tengan asignados oficialmente (*esto implica que un profesor técnico, podrá impartir un módulo asignado a los profesores de secundaria o a otra especialidad, si cumple las condiciones de titulación exigidas para centros privados y viceversa*).

4. La especialidad de Informática (profesores de secundaria y catedráticos) no tiene asignada ninguna materia propia de ninguna de las tres modalidades del nuevo bachillerato (LOE). Sin embargo,

existe una optativa de obligada oferta denominada: *Tecnologías de la Información y la Comunicación*, que será impartida por el profesorado que cada comunidad autónoma determine, por ejemplo, en Castilla-La Mancha estará a cargo del profesorado de las especialidades docentes de Informática y Tecnología, aunque tendrán preferencia para impartirla los profesores de Informática.

5. La materia de *Cultura Audiovisual* del bachillerato estará a cargo de catedráticos y profesores de secundaria que, cualquiera que sea su especialidad, acrediten una *formación superior* adecuada para impartir el currículo de la materia. La Administración educativa tendrá que definir dicha formación.

6. Aparece una nueva especialidad denominada «Orientación Educativa» que sustituye a la actual «Psicología y Pedagogía», quedando los funcionarios de la actual especialidad adscritos a la nueva. El profesorado de esta especialidad realizará tareas de orientación y además podrá desempeñar docencia (*aunque no tiene asignada ninguna materia o módulo en el RD de especialidades docentes*). Sus funciones de orientación podrán extenderse a las etapas de educación infantil y educación primaria.

7. Se admite que profesores con la debida cualificación impartan *más de una materia* al mismo grupo de alumnos, en los primeros cursos de la educación secundaria obligatoria (1º y 2º).

8. Se permite excepcionalmente, que los funcionarios catedráticos y profesores de secundaria de las especialidades de



lenguas extranjeras puedan impartirlas en la etapa de educación primaria, por propia voluntad y sin tener efectos en las plantillas estables de los centros. También podrán impartirlas en el nivel básico de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, cuando este se organice en IES (Institutos de Educación Secundaria).

9. Las enseñanzas de ámbito de los programas de diversificación curricular (ESO), los módulos de los programas de cualificación profesional inicial (PCPI) y la oferta específica de personas adultas, serán impartidas por aquellas especialidades que tengan atribución docente para impartir cualquiera de las materias que se integran en esos ámbitos. Los profesores Técnicos de FP pueden impartirlas, según su especialidad y las materias a impartir.

10. Las administraciones educativas tienen que regular los requisitos de formación añadidos para que los diferentes profesores pueden impartir un área o materia en una lengua extranjera en centros públicos o pri-

vados con *proyectos de enseñanza bilingüe*. Entre estos requisitos se incluirá a partir del curso 2010-2011 el nivel B2 del marco común europeo (nivel *intermedio alto*).

En conclusión, habrá que esperar a que concluya el desarrollo de los diferentes títulos de la FP de grado medio y superior y a la definición de los nuevos grados y máster universitarios, para completar el abanico de posibilidades en la enseñanza no universitaria, que tendrá un Ingeniero Técnico de Telecomunicación y los futuros Ingenieros de Grado de Telecomunicación (*si el sentido común y el esfuerzo de todo el colectivo de Ingenieros Técnicos lo permite*). Aunque todo apunta a mejores expectativas laborales y a un avance en las posibilidades de contratación, tanto en la docencia pública como privada. Como referencia se puede consultar la siguiente página de Internet para ver la oferta de empleo público del año 2008:

<http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=227&area=oposiciones/docente>

LEGISLACIÓN CONSULTADA

- Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre. Condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la ESO, el Bachillerato, la FP y las enseñanzas de régimen especial y las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria (BOE 28-11-2008).
- Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero. Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la LOE y el régimen transitorio de ingreso de la citada ley (BOE 2-3-2007).
- Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto Básico del Empleado Público (BOE 13-4-2007).
- Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30-10-2007).
- Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre. Estructura del bachillerato y sus enseñanzas mínimas (BOE 6-11-2007).
- Consejo de Ministros del 14-12-2007. Condiciones de los planes de estudios universitarios para obtener los títulos que habiliten para el ejercicio de la profesión de Profesor de Educación Secundaria (ESO, Bachillerato y FP).
- Orden ECI/3858/2007, del 27 de diciembre. Requisitos para la verificación de los títulos oficiales de máster en los que se concretan las previsiones de la LOE sobre la formación pedagógica y didáctica exigible para ejercer la docencia en determinadas etapas del sistema educativo (BOE 29-12-2007).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE 4-5-2006).
- Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre. Ordenación general de la FP del sistema educativo (BOE 3-1-2007).
- Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre. Enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO (BOE 5-1-2007).
- Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre. Requisitos básicos de los centros integrados de FP (BOE 30-12-2005).
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional (BOE 20-6-2002).
- Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre. Adscripción del profesorado de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional a las especialidades propias de la FP específica (BOE 10-10-1995).

II JORNADAS DE LA RED DE LA ENSEÑANZA

9 de mayo de 2009

10h-10h15m. ACREDITACIÓN

10h15m. INAUGURACIÓN: DECANO DEL COITT

10h30m. NUEVOS ESTUDIOS DE GRADO Y POSTGRADO, IMPACTO EN LA ENSEÑANZA

SECUNDARIA Y UNIVERSITARIA:

10h30m a 11h00m.

- A. Nuevos Estudios de Ingeniero de Grado: Ponencia en forma de debate para identificar necesidades corporativas de los docentes. Acceso a los cuerpos docentes universitarios a través del Doctorado estructura de estudios, pasarelas para el ITT.

11h00m a 11h30m.

- B. Impacto del Título de Ingeniero de Grado en el acceso a la Profesión de Profesor de Secundaria. Regulación actual del acceso a los diferentes cuerpos de la administración educativa: Profesor de enseñanza secundaria, Profesor Técnico de FP, Catedrático e Inspector. Regulación del acceso a la educación concertada y privada.

11h30m a 12h00m.

- C. Titulaciones de Postgrado: Máster Oficiales bien especializados en didáctica; TED: Títulos de Especialización Didáctica; otros muy específicos impartidos por las Universidades con la colaboración del COITT.

12h00m a 12h30m

- D. Debate: *Extracción de conclusiones y posicionamiento para la elaboración de una Estrategia.*

12h30m

Descanso de 15 minutos. Café

12h45m. ENSEÑANZA SECUNDARIA / FORMACIÓN PROFESIONAL:

12h45m a 13h30m

- A. Cualificaciones Profesionales y Títulos de Ciclos de Formación Profesional: Familias de Electricidad y Electrónica; Informática y Comunicaciones; Instalación y Mantenimiento (Frío y Calor); Imagen y Sonido. Estado actual y perspectivas de futuro.

13h30m a 13h50m

- B. Salidas Profesionales de los Ciclos de Grado Medio y Superior en la Formación Profesional. Acceso a profesiones reguladas.- Familias de Electricidad y Electrónica; Informática de Comunicaciones; Frío y Calor. Imagen y Sonido. Experiencia en la Comunidad de Cataluña.

13h50m a 14h10m

- C. La FP, hacia una integración de los tres subsistemas de formación profesional y su relación con el mundo empresarial. Experiencia en la Comunidad de Cataluña.

14h10m a 14h30m

- D. Las asignaturas tecnológicas en ESO y Bachillerato una oportunidad para la captación de vocaciones en la FP e Ingenierías.

14h30m a 15h00m

- E. Debate: *Extracción de conclusiones y posicionamiento para la elaboración de una Estrategia.*

15h00m a 16h00m

Catering

16h00m. OBSERVATORIO DE LA ENSEÑANZA: PÚBLICA, CONCERTADA Y PRIVADA

16h00m a 16h30m

- A. Enseñanza Pública: Empleo, Oposiciones y Funcionarios interinos. Actuaciones del COITT.

16h30m a 17h00m

- B. Enseñanza Concertada: Empleo, necesidades de ITT. Colegio TAJAMAR una experiencia de 50 años en la creación de valor social.

17h00m a 17h30m

- C. Proyecto Emprendedor.- Creación y experiencia en la conformación de un Colegio Privado en la Comunidad de Madrid.

17h30m a 18h00m

- D. Debate.

18h00m. CIERRE DE LA JORNADA. PRESIDENTE DE LA AEITT